



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	AEAT/1/2009-11	Fecha dictamen	21/07/2009	Número dictamen	21/2009
Denominación	Declaraciones-Liquidaciones trimestrales I.V.A. Régimen Simplificado (Modelo 310)				
Resolución	Fecha	04/09/2009	BOE de 18 de septiembre de 2009		

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Delegaciones de Hacienda / Gestión Tributaria		
Función	Aplicación del Sistema Tributario Español		
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria		
Fecha inicio:	1986	Fecha fin:	1991

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	No		
Eliminación total:	SI	10 años	Eliminación cada 10 años a partir de la fecha de cierre del ejercicio. Por carecer de valor histórico y probatorio de derechos, y haber transcurridos los plazos de conservación. La Agencia Tributaria posee una base de datos que contiene la información, y conservada permanentemente por el Departamento de Informática Tributaria, que proporciona en cualquier momento la información que se precise y sea solicitada por otros órganos administrativos.
Eliminación parcial:	NO		
Sustitución del soporte:	NO		
Tipo de muestreo:	Aleatorio		Muestreo de ejemplar de 1% por años en las series ordenadas por lotes y por letra del alfabeto para las carpetas fiscales.
Otros datos:			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central		
Al archivo intermedio		
Al archivo histórico		

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Restringido
Motivos /Base legal:	
Plazos:	50 años

MARCO LEGAL

Disposición	Fecha
Ley 30/1985 del Impuesto del Valor Añadido	02/08/1985
RD. 2028/1985, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido	18/12/1985
Orden 21 de marzo de 1986 donde se aprueban los modelos de devolución	21/03/1986

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
Declaraciones-Liquidaciones	Esta declaración debían cumplimentarla los sujetos pasivos que estando obligados a presentar la declaración-liquidación del IVA, hubieran optado por el régimen simplificado (opción regulada en los arts. 95 y 101 del Reglamento). Sí en la declaración correspondiente al 4º trimestre como consecuencia de la regularización establecida en el art. 98.3 del Reglamento (R.D 2028/1985, resultaran cuotas negativas, el sujeto pasivo tendría derecho a la devolución de los ingresos que hubiera realizado indebidamente. En el sobre anual de “Declaraciones-Resumen anual IVA Régimen Simplificado mod. 391” se incluye copia de ésta declaración.

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Relaciones de Declaraciones-Liquidaciones trimestrales Régimen-Simplificado IVA	Agencia Tributaria	Complementaria
Diario de ingresos de Declaraciones-liquidaciones trimestrales Régimen-Simplificado IVA.	Agencia Tributaria	Complementaria
Preacuerdos y Acuerdos de devolución IVA, Régimen Simplificado.	Agencia Tributaria	Complementaria

INFORMACIÓN ADICIONAL: